

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. 2018-252, de **MARÍA ELVIRA FONSECA** en contra de **COLPENSIONES**, informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fl.102).


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 28 de febrero de 2022 (fl.102).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandante, señora **MARÍA ELVIRA FONSECA**, e inclúyase la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), a favor de la entidad demandada **COLPENSIONES**, informando que ni en segunda instancia, ni en casación hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 25 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2018-252, de **MARIA ELVIRA FONSECA** en contra de **COLPENSIONES**, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la demandante, así:

1. Primera Instancia:	\$400.000
2. Segunda Instancia:	\$0.0.
3. Casación:	\$0.0.
Total:	\$400.000

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

**JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 069 de fecha 26/04/2022

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA